

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

U.M.H. 2020-00439

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. No se tiene en cuenta el formato de notificación por aviso allegado por la parte actora, toda vez que, no se aportó la citación de que trata el artículo 291 del C.G.P.
2. Reconocer personería a OTTO MAURICIO LEÓN TORRES para actuar como apoderado judicial de la demandada ISABELINE TORRES FUNEME, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Tener notificado a la demandada por conducta concluyente, al tenor de lo establecido en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., el día en que se notifique esta providencia mediante anotación por estado virtual.

Por secretaría remítase la demanda y sus anexos para lo fines respectivos, fecha a partir de la cual comenzará a surtir el traslado para contestar la demanda y formular los medios de defensa que se consideren pertinentes.

4. Agregase a los autos la comunicación proveniente de la Superintendencia de Notariado y Registro.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ